



En el pueblo de S. Lúis de Carrara, a los doce días
del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.
Reunidos en la Casa Capitular, el Ayuntamiento y
Junta pericial de valores, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Jaime Gil y Joarico con la asistencia de
los Sres. Concejales anotados al margen y la del Secretario
en sesión pública y extraordinaria, esta se abrió con la
lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.
Acto seguido, el Sr. Presidente, dijo: que la había convo-
cado al objeto de proceder con toda urgencia a los
trabajos de confección del repartimiento de la con-
tribución territorial, y al efecto citaron sobre la mesa
toda la documentación necesaria y las reclama-
ciones que para la rectificación del amilloramiento
se habían presentado junto con algunas notas peticia-
les de tomarlas en consideración; esperando de la comu-
nidad fijase su especial atención a la reclamación
presentada por la contribuyente D.^a Teresa Torres
y Argem, viena de Sabadell, de todo lo cual se dio
lectura por el infrascrito Secretario.
Vistos y examinada dicha documentación, las notas toma-
das y las indicadas reclamaciones recibidas de los contribu-
yentes durante el periodo señalado en el anuncio para

verificarlas, la reunion, se paró muy detenida-
mente, en la riqueza de la contribuyente D.^a Ge-
rarda Corrao y Aguin, y en vista de que, en el reparto
del próximo pasado año tiene verdaderamente, se-
ñaladas de mas 268 ptas de producto imposible
de las que resultan, en el amilloramiento, si que
en el mismo consta ninguna, nota, por que mo-
tivo fué aumentada, dicha cantidad, en su riq-
ueza, ni haber resultado, alteracion, en la riqueza
general, la concurrencia, determinó practicar
un examen y comprobacion, general, del ami-
lloramiento, con el reparto y resultó la oculta-
cion, de dicha riqueza, y de todavia mas, en las
orientos de los ex-alcaldes D. Pedro Vila y Masas
y D. Juan Peñe y Jaine, en la forma siguiente.
El primero, ó sea Pedro Vila, le consta en el ami-
lloramiento, dos fincas rústicas y una urbana,
que adquirió en el año 1884 con un liquido de
trececientos sesenta y siete pesetas; cuya riqueza al
hacer, el Reparto, fué rebajada, del vendedor, in-
daca, la correspondiente, alta, á dicho Vila, y puesto que
viene teniendo la misma riqueza, en el reparto
que antes de adquirir, dichas fincas.

El contribuyente Juan Peñe por igual concepto
tenia, amilloradas ciento treinta y cinco pesetas
de mas, que no venia, tributando en el reparto
territorial. En su virtud, y siendo positivo que
la riqueza que estos dos contribuyentes tenían
ocultada, la aumentaron, en tiempo de su ad-
ministracion municipal, á la contribuyente
vecina de Sabadell D.^a Gerarda Corrao y Aguin

a D. Frano. Carabancas Baull y a otros contribuyentes de esta vecindad, se acordó por unanimidad la rectificación de dicha caultacion, sualanco a cada uno la riqueza que verdaderamente le corresponde segun el amilloramiento.

Otras de tal examen, se acordó por unanimidad haver el reparto de la contribucion territorial y hecho que se exponga al publico para que dentro el periodo legal, pudieren producir las reclamaciones al efecto convenientes y ser atendidas las razonables.

En este estado el Sr. Presidente, considerando suficientemente examinado y discutido todo lo relativo al repartimiento, dispuso se acordase que para la confeccion del mismo se encargase al Secretario Sr. Cisteris, con la bonificacion de la cantidad que consta en presupuesto, lo cual asi se acordó y se levanto la sesion firmando la presente acta los Sres. Concejales de todo lo cual como Secretario certifico



Quiero Vire

Jaimelgiti

Juan Quintanilla

Juan Baull

El Secretario

Luis Cisteris